



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

732 División herencia 606/2015.

Equipo/usuario: LPI

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0006609

DIH División herencia 606/2015

Procedimiento origen: ORD procedimiento ordinario 606/2015

Sobre otras materias

Contador-Partidor, Demandante: María Esperanza Ruiz Nogueras, Francisco Rodríguez Pastor.

Procurador: Julián Martínez García

Abogado/a: María Esperanza Ruiz Nogueras, Roberto García Navarro

Demandado: Juan Pedro Martínez Sánchez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Señora Letrada de la Administración de Justicia, Dña. María del Mar Garcerán Donate.

En Murcia, a 9 de octubre de 2019

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones para la división de la herencia de los finados doña Amparo Sánchez Rodríguez y don Pedro Martínez Moreno, se han presentado por el contador designado D.^a María Esperanza Ruiz Noguera las operaciones divisorias por escrito de fecha 4/3/2019, para cuya labor había sido designado.

Segundo.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podrían formular oposición a las mismas.

Tercero.- Los interesados personados han aceptado las operaciones divisorias del contador. Por don Juan Pedro Martínez Sánchez no se ha formulado alegación alguna al cuaderno.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aprobar las operaciones divisorias de la herencia de los finados Amparo Sánchez Rodríguez y Pedro Martínez Moreno realizadas por el contador D.^a María Esperanza Ruiz Noguera las cuales se protocolizarán en la Notaría que por turno corresponda.



2.- Una vez firme la resolución oficial al Sr. Decano del Colegio Notarial de Murcia para que participe el Notario a quien por turno corresponda la protocolización y conocido, remítansele las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

3.- Dejar certificación de la presente resolución en los autos llevando el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el n.º 0914/0000/08/Núm/Año de la entidad Banco Santander. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Pedro Martínez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.